ORDENANZA Nº 1991

VISTO: la Ordenanza Nº 1931, por la que esta Municipalidad se adhiere al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO: I)Que en el Art. 4º de la resolución proveniente de la Unidad de Trabajo Provincia Municipios, queda especificado que el mencionado fondo será, aplicado, entre otros, a la financiación de programas o proyectos de obras públicas de infraestructura en la jurisdicción respectiva.

II)Que dentro de los proyectos existentes de esta administración se encuentra la adquisición de un equipo de barrido aspirador para calles con equipo desobstructor.

III)Que de conformidad a lo dispuesto en el Art.21º, sección 13, de la resolución antes mencionada la aprobación de la ejecución del proyecto y autorización a la toma del crédito y su restitución deberán efectuarse mediante ordenanza.

Por todo ello, el CONCEJO DELIEBRANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones , sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: APRUÉBASE el Proyecto "***Adquisición de un equipo de barrido aspirador para calles con equipo desobstructor***." que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

Art.2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000.), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Art.1º.

Art.3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($6.250.=) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

Art.4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art.5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Art.4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6º: Impónese al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo primero (Art.1º) y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo tercero (Art.3º) de esta Ordenanza.

Art.7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Pedro Alberto MARANGONI
María Cristina Rui
Promulgada por Decreto Nº311/05, del 28/12/2005